Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Otras Entidades

Comunidades de Regantes

NÚMERO: 4883

Comunidad de Regantes de la Cuenca de Calcón

Secretaría

Apertura del periodo de cobranza de las cuotas de amortización de las cuotas de amortización de las obras y gastos generales 2026

Apertura del periodo de cobranza de las cuotas de amortización de las cuotas de amortización de las obras y gastos generales 2026. Exposición e información Pública

Se pone en conocimiento de todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad de Regantes que en la Asamblea General de 30 de junio de 2026 se aprobó, en el punto tercero del orden del día, el presupuesto de gastos generales y de devolución del préstamo bancario de las obras de transformación, conforme al padrón disponible en ese momento.

La Junta de Gobierno, en su reunión del día 4 de agosto de 2025, y como punto 6 del orden del día, acordó la puesta al cobro por separado de las cuotas de Gastos Generales y la cuota de devolución del préstamo bancario correspondiente a las obras de transformación en regadío. El periodo voluntario de recaudación comprenderá entre el 3 de noviembre y el 15 de diciembre de 2026 para la primera cuota correspondiente a los gastos generales y entre el 5 de noviembre y el 20 de diciembre para la cuota correspondiente a la cuota del préstamo de las obras de transformación.

El presente edicto constituye a todos los efectos ANUNCIO DE COBRANZA, y tiene el carácter de NOTIFICACIÓN A LOS OBLIGADOS AL PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. El pago de los recibos no domiciliados se efectuará mediante ingreso en metálico o por transferencia bancaria en las entidades y cuentas de esta Comunidad que figuran en la liquidación que se remite a los comuneros.

El cobro de los recibos domiciliados se efectuará dentro del periodo voluntario y mediante giro a la cuenta que el obligado al pago haya comunicado oportunamente ante la Comunidad de Regantes, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se abre o inicia automáticamente el período ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 212.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, artículo 161 y siguientes de la Ley General Tributaria y artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior determinará que la cifra adeudada devengue los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del agente recaudador, todo ello según disponen los artículos 26, 27, 28, 62 y 160 y ss. de la Ley General Tributaria, y arts. 68 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

Ibieca, 2 de noviembre de 2026. El Presidente, Fernando Esteban Barreu.